

# Aporto Contrato de Transacción - 20220071400 BAYPORT COLOMBIA

carolina.abello911@aecs.co <carolina.abello911@aecs.co>

Mié 01/11/2023 15:54

Para:Juzgado 05 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (741 KB)

Aporto Contrato de Transaccion -CARLOS ALBERTO CAPOTE CHAMORRO - soporte.pdf;

SEÑOR

JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S.

REFERENCIA DEMANDANTE D.

:  
:

PROCESO EJECUTIVO

SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A

DEMANDADO : CARLOS ALBERTO CAPOTE CHAMORRO C.C 16592370

RADICACIÓN : 76001400300520220071400

ASUNTO: Aporto Contrato de Transacción

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, abogada en ejercicio e identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte actora SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A, dentro del proceso de la referencia, de la manera más atenta y por medio del presente escrito, me permito allegar Contrato De Transacción celebrado el día Treinta y Uno (31) de octubre de 2023 entre la SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A. y el señor CARLOS Alberto Capote Chamorro, con la intención de generar efectos legales en el proceso de la referencia cuyo fin es perseguir el pago de la obligación contenida en el Pagaré No. 41192.

ANEXO

- Contrato de Transacción celebrado por las partes el día Treinta y Uno (31) de octubre de 2023.
- Soportes de pago.

Del Señor Juez,

Cordialmente

CAROLINA ABELLO OTALORA  
C.C. No 22.461.911 de Barranquilla  
T.P No 129.978 del C. S de la J.

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner  
en busca de virus y otros contenidos peligrosos,  
y se considera que est◆ limpio.

**SEÑOR**  
**JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**  
j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

---

**E. S. D.**

**REFERENCIA** : PROCESO EJECUTIVO  
**DEMANDANTE** : SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A  
**DEMANDADO** : CARLOS ALBERTO CAPOTE CHAMORRO C.C 16592370  
**RADICACIÓN** : 76001400300520220071400

**ASUNTO:** Aporto Contrato de Transacción

**CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, mayor de edad, abogada en ejercicio e identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte actora SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A, dentro del proceso de la referencia, de la manera más atenta y por medio del presente escrito, me permito allegar **Contrato De Transacción** celebrado el día **Treinta y Uno (31) de octubre de 2023** entre la SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A. y el señor CARLOS Alberto Capote Chamorro, con la intención de generar efectos legales en el proceso de la referencia cuyo fin es perseguir el pago de la obligación contenida en el Pagaré No. 41192.

#### **ANEXO**

- Contrato de Transacción celebrado por las partes el día **Treinta y Uno (31) de octubre de 2023**.
- Soportes de pago.

Del Señor Juez,

Cordialmente



**CAROLINA ABELLO OTALORA**  
C.C. No 22.461.911 de Barranquilla  
T.P No 129.978 del C. S de la J.  
*Elabora: Angie A.C 528*

## ACUERDO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos por una parte **CAROLINA ABELLO OTALORA**, mayor de edad, domiciliada, residente en esta ciudad e identificada con la C.C. 22.461.911 de Barranquilla y portadora de la T.P N° 129.978 del C. S de la J., obrando como apoderada de la **SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.**, establecimiento legalmente constituido con NIT. 900.189.642-5, con sede principal en la ciudad de Bogotá D.C. tal como se acredita en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjuntan para que formen parte integral de este contrato y por otra parte **CARLOS ALBERTO CAPOTE CHAMORRO**, mayor de edad e identificado con la C.C 16592370 quien en adelante para los efectos de este acuerdo se denominará el **DEUDOR**, hemos convenido celebrar el contrato de **TRANSACCIÓN**, que aquí se contiene con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. **LA SOCIEDAD BAYPORT DE COLOMBIA S.A.** inició proceso ejecutivo singular en contra de **CARLOS ALBERTO CAPOTE CHAMORRO**, con el fin de obtener el pago de la obligación número 23844 respaldada con el Pagaré N° 41192

2. El proceso actualmente cursa en el JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, bajo el radicado 76001400300520220071400

3. Dentro del proceso se persigue el pago de la obligación contenida en el Pagaré N° **41192**

4. El señor **CARLOS ALBERTO CAPOTE CHAMORRO** se ofrece de manera voluntaria y sin coacción a pagar la obligación contenida en el Pagaré N° 41192

5. Las partes acordamos que la totalidad del crédito cobrado en el referido proceso, suscrito por el **DEMANDADO**, se **PAGARÁ** mediante el siguiente acuerdo:

Un pago por valor de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) pagaderos el día 31 de Octubre de 2023, pago que se hará por medio de transferencia a favor de BAYPORT COLOMBIA S.A suma de dinero se debe consignar en Bancolombia al convenio N° 92257 + 8 primeros dígitos de la Cedula + Algoritmo 36.

6. Las partes de común acuerdo pactan, que una vez la **SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.** aplique en su sistema interno la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) pagaderos el día 31 de Octubre de 2023 a cargo de la obligación No. 23844, este solicitará la terminación del proceso por cumplimiento al presente contrato de transacción.

Nota: Las partes acuerdan que los Títulos Judiciales que hayan sido descontados al demandado **CARLOS ALBERTO CAPOTE CHAMORRO** en virtud del presente proceso, o que llegasen a ingresar con posterioridad a la presentación del memorial de terminación, serán entregados en su totalidad al demandado.

### CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Como consecuencia de los hechos antes descritos las partes llegan al siguiente acuerdo.

1. **OBJETO DE LA TRANSACCIÓN:** Dar por terminado el proceso ejecutivo singular iniciado por **LA SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.** y en contra del señor **CARLOS ALBERTO CAPOTE CHAMORRO**

**ACUERDO.** Como consecuencia de los antecedentes descritos, las partes acordamos: Que la totalidad del crédito cobrado en el referido proceso, suscrito por el **DEUDOR** en favor **BAYPORT COLOMBIA S.A.** incluye todos los intereses y gastos de cobranza que se generaron dentro del proceso jurídico.

2. Las partes, de manera voluntaria, solicitan al Juzgado 005 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, bajo el radicado 76001400300520220071400, la terminación del proceso Ejecutivo por **ACUERDO DE TRANSACCIÓN** iniciado en su despacho y el levantamiento de las medidas cautelares.

3. No habrá sanciones ni condenas en costas, ni solicitudes de perjuicios de los contratantes por el desarrollo y la consecuente terminación del proceso y/o procesos por el presente acuerdo transaccional.

4. Las partes de común acuerdo renunciamos a términos de ejecutoria del pronunciamiento del Despacho respecto de la transacción.

5. Se ordene el Desglose del título valor Pagaré, a favor del demandado CARLOS ALBERTO CAPOTÉ CHAMORRO, a su Costa.

#### TRANSACCIÓN Y COSA JUZGADA

Las Partes de la Transacción, en lo que a cada una de ellas corresponde por su participación en cada uno de los contratos aquí enunciados, declaran:

Que una vez cumplido todo lo aquí estipulado; esta transacción será total y definitiva y por ende con la firma del presente documento, las partes nos declaramos a Paz y Salvo en cuanto a los litigios actuales o eventuales, costas y los demás actos, hechos, litigios y diferencias mencionadas en las consideraciones de este acuerdo, igualmente el DEUDOR renuncia a toda otra acción o reclamación que pudieran tener contra la compañía en virtud de esta transacción.

En todo caso, este documento presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

En constancia de lo expresado en este documento, las Partes firman el presente contrato el día 31 de octubre de 2023 en la ciudad de Bogotá.

Del Señor Juez,

Cordialmente,



**CAROLINA ABELLO OTALORA**  
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla  
T.P. N° 129.978 del C.S de la J  
Apoderada de la Sociedad BAYPORT COLOMBIA S.A.

**COADYUVAMOS:**

**DEUDOR:**



CC # 16592370

**CARLOS ALBERTO CAPOTE CHAMORRO**

CC. 16592370



8 90 230801 EMVCO



OCT 31 2023 11:22:44 RBMICT 9.90

CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA

PAGAFACIL PLAZA CAIC  
CRA 5 10 52 LOC 01 BRR

C.UNICO: 3007028195 TER: 9LZZZ751

RECIBO: 049108

RRN: 080384  
APRO: 120609

RECAUDO

CONVENIO: 92257

BAYPORT COBRANZAS

REF: 00000000000000016592370

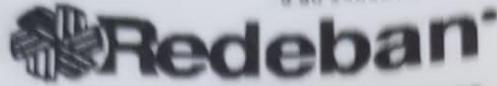
**VALOR \$ 1.500.000**

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR  
HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios  
prestados por el CB. El CB no puede prestar  
servicios financieros por su cuenta. Verifique  
que la informacion en este documento este  
correcta. Para reclamos comuniquese al  
018000912345. Conserve esta tirilla como  
soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

8 80 230801 EMVCO



OCT 31 2023 11:23:35 RDMICT 9.90

CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA  
PAGAFACIL PLAZA CAIC  
CRA 5 10 52 LOC 01 BRR  
C. UNICO: 3007028195 TER: 9LZZZ751

RECIBO: 049110

RRN: 080386  
APRO: 675313

RECAUDO

CONVENIO: 92257

BAYPORT COBRANZAS

REF: 000000000000000000016592370

**VALOR \$ 2,500,000**

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR  
HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios  
prestados por el CB. El CB no puede prestar  
servicios financieros por su cuenta. Verifique  
que la informacion en este documento este  
correcta. Para reclamos comuniquese al  
018000912345. Conserve esta tirilla como  
soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*